

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16089 REAL DECRETO 782/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a doña Adoración Gallego Gracia.

Visto el expediente de indulto de doña Adoración Gallego Gracia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a doña Adoración Gallego Gracia la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16090 REAL DECRETO 783/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a doña María Maldonado Muñoz.

Visto el expediente de indulto de doña María Maldonado Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 15 de mayo de 1986, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Maldonado Muñoz la pena privativa de libertad impuesta, por la de dieciocho meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16091 REAL DECRETO 784/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Abenza Quer.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Abenza Quer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia

de fecha 12 de abril de 1988, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas y a cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Abenza Quer las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16092 REAL DECRETO 785/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Javier Arroyo Espinosa.

Visto el expediente de indulto de don Javier Arroyo Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de 16 de septiembre de 1991, a las penas de un año de prisión menor y otra de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, con las accesorias en ambas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Javier Arroyo Espinosa el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma y las indemnizaciones fijadas en la sentencia sean abonadas en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

16093 REAL DECRETO 786/1993, de 21 de mayo, por el que se indulta a don Juan Domínguez Vicente.

Visto el expediente de indulto de don Juan Domínguez Vicente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño, en sentencia de 8 de mayo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,